

Capítulo de movimientos contables del LROE



El proyecto BATUZ de la Hacienda Foral de Bizkaia consiste en una estrategia integral de control y asistencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de todas las personas físicas y jurídicas con actividad empresarial o profesional de Bizkaia, con independencia de su naturaleza, tamaño o volumen de operaciones.

El proyecto BATUZ está formado por tres elementos:

- TicketBAI, que es un proyecto común de las Haciendas Forales vascas en virtud del cual todas las empresas deben usar un software de facturación que garantice que toda factura emitida sea una factura declarada en Hacienda. En la AEAT se ha aprobado un proyecto paralelo a TicketBAI, conocido como “Verifactu”.
- La equiparación de las obligaciones de información para todas las personas que realizan actividades económicas, mediante el establecimiento de la obligación de llevanza en

Autor:

Iñigo Egia Ossorio

Jefe de Servicio de Análisis de Riesgo
de la Hacienda Foral de Bizkaia

la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de un libro registro de operaciones económicas (en adelante, LROE).

- Y la puesta a disposición de estos contribuyentes por parte de la Hacienda Foral de Bizkaia de borradores de las declaraciones de sus principales impuestos (a saber, del IVA, del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades), a fin de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

Si bien el proyecto se aprobó en el año 2020, la compleja situación de los últimos años ha motivado la aprobación de un calendario de implantación progresiva del sistema, de forma que todas las empresas dispongan de tiempo suficiente para digitalizar sus procesos contables y de facturación y adaptarse al nuevo sistema. Este calendario finaliza el día 1 de enero de 2026.

Entrando más en detalle, TicketBAI supone, desde el punto de vista de cumplimiento tributario, alcanzar dos objetivos básicos: por un lado, erradicar los conocidos como “softwares de doble uso” y, por otro lado, ligar la obligación de informar a Hacienda de los ingresos de una empresa a una operación propia de su actividad como es facturar.

Es decir, cuando una empresa presta un servicio o vende un bien, debe entregar a su cliente una factura de la operación realizada. El contenido, formato, plazo y forma de expedición de este documento está regulado en la normativa tributaria. No obstante, esta obligación se establece entre particulares, la empresa y su cliente, por lo que la factura es igualmente un documento comercial, mercantil, que acredita a la empresa y a su cliente la transferencia de un bien o servicio por un precio y demás información que sea necesaria o conveniente hacer constar.

Tomando como punto de partida esta operación propia del desarrollo de la ac-

tividad económica de una empresa, un software que cumpla los requisitos del sistema TicketBAI debe dar los siguientes pasos al emitir una factura:

- Primero, inmediatamente antes de emitir la factura, el software debe generar un fichero firmado electrónicamente (el denominado fichero TicketBAI), el cual contiene la información con trascendencia tributaria de la operación. Este fichero es el que posteriormente se comunica a la Administración tributaria (paso tercero).
- Segundo, el software emitirá a continuación la factura, la cual deberá incluir, además de su contenido propio, un código identificativo del documento y un código QR. Estos códigos permitirán al cliente de la operación, que muchas veces será un consumidor final, comprobar, en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia, si la empresa que ha emitido la factura ha declarado esta operación en la Hacienda Foral.
- Y tercero, el fichero TicketBAI deberá ser enviado a la Hacienda Foral, tan pronto como se realice la operación (es decir, “on line”) o, si la remisión no es inmediata, en los plazos establecidos en la normativa tributaria.

Por tanto, TicketBAI se configura como un procedimiento de “cumplimiento tributario por diseño”, ya que, utilizando medios tecnológicos al alcance de todas las empresas y que ya se usan por las Administraciones tributarias, enlaza una operación propia de las empresas (emitir facturas) con el cumplimiento automático de la obligación tributaria de registrar estas operaciones en el LROE en la sede electrónica de la Diputación.

El concepto de “cumplimiento tributario por diseño” se desarrolla en el informe del Foro de Administraciones Tributarias

de la OCDE, del año 2014, de título “Tax compliance by design. Achieving improved SME tax compliance by adopting a system perspective”.

Este estudio parte de la necesidad de las Administraciones tributarias de asegurar el correcto cumplimiento tributario por parte de las PYMES, las cuales, dado su reducido tamaño, tienen muchas dificultades para ello.

Para conseguir este objetivo, es necesaria una mejor comprensión del comportamiento de los contribuyentes, y centrarse en medidas tempranas, o actividades más avanzadas, para que, desde el principio, “sea fácil cumplir y difícil no cumplir”.

“Cumplimiento tributario por diseño” es, en consecuencia, un concepto que tiene como objetivo hacer que el cumplimiento sea una parte integrada del negocio normal de una empresa, utilizando la infraestructura técnica existente y el apoyo de colaboradores clave como los profesionales de la asesoría fiscal y los proveedores informáticos, entre otros. Se trata de percibir el cumplimiento tributario como un sistema donde las diferentes partes trabajan juntas para hacer que el proceso de cumplimiento sea fluido y correcto.

TicketBAI tiene como objetivo básico mejorar el cumplimiento fiscal, pero también trata de reducir los costes de cumplimiento, cambiar la relación de la ciudadanía con la Administración tributaria (facilitando su colaboración en la lucha contra el fraude), y, como hemos dicho al principio, avanzar en la posibilidad de que la Administración calcule los borradores de las principales declaraciones tributarias de las empresas de Bizkaia.

Para el cumplimiento de este último objetivo, es necesario completar la información de TicketBAI con otra información relevante y, sobre todo, con la información de las facturas recibidas. Por ello, en Bizkaia, la información de las facturas

TicketBAI emitidas se registra en el libro registro de operaciones económicas (el LROE) junto con el resto de información que veremos a continuación.

Para las personas físicas, el LROE se compone de los siguientes capítulos: ingresos y facturas emitidas, gastos y facturas recibidas, bienes afectos y/o de inversión, determinadas operaciones intracomunitarias, provisiones de fondos y suplidos y otra información con trascendencia tributaria.

Para las personas jurídicas, dado que estas entidades deben llevar por exigencia de la normativa mercantil una contabilidad ordenada y completa de su actividad, se separa la información de las facturas de la información de los ingresos y gastos de la entidad (la información contable), de tal modo que su LROE tiene los siguientes capítulos: facturas emitidas, facturas recibidas, bienes de inversión, determinadas operaciones intracomunitarias, otra información con trascendencia tributaria y movimientos contables.

El capítulo de movimientos contables es otro ejemplo de aplicación del concepto de “cumplimiento tributario por diseño”. De acuerdo con la normativa tributaria de Bizkaia, las personas jurídicas deberán presentar, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del periodo del Impuesto sobre Sociedades, este capítulo del LROE, el cual se configura como un fichero informático que contendrá la siguiente información:

- Las fechas de inicio y cierre del periodo.
- El modelo contable aplicado (ordinario, entidades financieras y aseguradoras, entidades sin fines lucrativos, instituciones de inversión colectiva, o cooperativas).
- El modelo de cuentas anuales (normal, abreviado o PYMES).

- La fecha del movimiento contable.
- El tipo de asiento, distinguiendo si se trata del asiento de apertura, de movimientos, de regularización o de cierre.
- El número y línea del asiento.
- El código de cuenta, conforme a la codificación aprobada por la Hacienda de Bizkaia, que sigue los cuadros de cuentas de los distintos planes contables.
- El importe al debe.
- El importe al haber.
- En cuanto a su contenido, el capítulo de movimientos contables es el libro diario contable, pero excluyendo de este toda la información que no tiene trascendencia tributaria.
- El plazo de presentación en Hacienda del capítulo de movimientos contables coincide con el plazo de legalización mercantil del libro diario contable.

En consecuencia, la exigencia de este capítulo supone de nuevo la aplicación práctica en Bizkaia del concepto de “cumplimiento tributario por diseño”, ya que, tomando como punto de partida una obligación preexistente de las empresas (llevar contabilidad y legalizarla en el Registro Mercantil) y con el uso de la infraestructura tecnológica vigente (en particular, los softwares de gestión contable y financiera de las empresas), enlaza de forma automática el cumplimiento tributario con el cumplimiento mercantil.

De esta forma, se generaliza la obligación tributaria con el apoyo de las empresas desarrolladoras de software, avanzando de forma significativa en el volumen, granularidad y calidad de la información que recibe la Hacienda Foral, permitiendo a la misma en especial preparar los borradores de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades.

Como puede observarse, BATUZ es un ejemplo notable del empleo en la Administración pública de las corrientes más novedosas de control y lucha contra el fraude en el ámbito tributario, con el fin último de facilitar a las personas contribuyentes el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que esta tarea se convierte en un proceso automático, integrado en el normal desarrollo de la actividad económica de las empresas.

En el ámbito mercantil, por otro lado, todas las empresas que lleven contabilidad deberán legalizar los libros contables obligatorios (el libro de inventarios y cuentas anuales y el libro diario) en el Registro Mercantil en los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.

Por tanto, si comparamos la nueva obligación tributaria de exigencia del capítulo de movimientos contables del LROE con la obligación mercantil preexistente de legalización de libro diario contable, podemos extraer las siguientes conclusiones:

